MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DE CÓRDOBA ASÍ COMO DEL LOCAL DONDE SE UBICA EL ARCHIVO DE LA MISMA UBICADO EN EL ANTIGUO " SILO DE CEREALES " DE CÓRDOBA.

EXPTE. NÚM.: CONTR-2021-460698

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se propone licitar es la prestación del servicio de limpieza del edificio de la Delegación del Gobierno, sede de la Secretaria General Provincial de Hacienda y Financiación Europea, así como del local donde se ubica el archivo de la misma, sito en el antiguo " Silo de Cereales " de Córdoba.

Las características propias del Edificio de la Delegación del Gobierno, sede de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Córdoba, sito en calle Gondomar núm. 10, especialmente el elevado número de personas que trabajan en el mismo y el numeroso público que acude diariamente a los servicios de su competencia, aconsejan la contratación de un servicio de limpieza, que mantenga las oficinas y el resto de recintos del edificio en perfecto estado de higiene, así como el local donde se ubica el archivo de la misma, sito en el antiguo "Silo de Cereales" de Córdoba.

2.- FALTA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La necesidad de contratar el servicio de limpieza con una empresa especializada del sector, viene obligada además, por la inexistencia de este tipo de puestos en la actual R.P.T. de esta Secretaria General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Córdoba.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará, de acuerdo con lo previsto en el Art. 131 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, que se concretarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, utilizando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El contrato está sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado superior a 214.000 € de acuerdo con lo establecido en el art. 22 LCSP.

Así mismo el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al ser su valor estimado superior a 100.000 € conforme a lo establecido en el art. 47 LCSP.

4.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se ha considerado recomendable atender a los siguientes criterios: Oferta Económica (80 %) y Mejoras (20 %).

Las mejoras al servicio, justificación y valoración se concretan en las siguientes:

➢ **Servicio de entrega y/o retirada de mobiliario, enseres o material en desuso o descatalogado,** desde o hasta cualquiera de las dependencias objeto de este concurso, ya sea hasta depositarlo en un punto limpio, ya sea para su traslado a almacén u otro espacio indicado por el órgano contratante. Se obtendrá 1 puntos en este apartado si se oferta un servicio anual para cada una de las dependencias y en caso de ofertar dos servicios anuales para cada una de las dependencias se obtendrán **2 punto**s. De no ofertar ningún servicio obtendrá cero puntos en este apartado.

De esta mejora se destacan aspectos cualitativos de " calidad ambiental "principalmente por el traslado hasta un punto limpio del mobiliario, enseres o material en desuso descatalogado y se enmarca en la necesidad de que la prestación del servicio de limpieza se ejecute en las mejores condiciones de calidad, eficacia y eficiencia, a lo que sin duda contribuye el hecho de que tanto el mobiliario, los enseres o el material en desuso o descatalogado que se encuentre en las dependencias objeto del servicio no impida desarrollarlo en las condiciones optimas y satisfacer el fin que se pretende, al generar su presencia focos de polvo y suciedad con ocupaciones innecesarias, desorden, acumulación de material etc....Se trata con estas prestaciones adicionales de cooperar de una manera puntual al mejor y mayor funcionamiento del servicio, estando previsto que el mismo se lleve a cabo tanto en el Archivo de Documentos y Almacén ubicado en el sótano del edificio sito en Gondomar n.º 10, como en el Depósito de archivos y almacenes situado en el edificio de " El Silo" como máximo 2 veces al año que se harán coincidir con cualquiera de las limpiezas que se programen para estas zonas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

➢ **Suministro de cinco alfombras enrollables de 115 x 180 metros** (aprox.) antisuciedad y antideslizante, para su colocación durante los meses de octubre a mayo (ambos inclusive) en el interior del edificio, en cada una de las plantas junto a los ascensores y que serán cambiadas mensualmente y **suministro de dos alfombras de 150 x 250 cm (aprox.),** antisuciedad y antideslizante, que estarán colocadas durante todo el año en la entrada del edificio y que serán cambiadas mensualmente. Se obtendrán **6 puntos** en este apartado y en caso de que no se oferten se obtendrán cero puntos en el mismo.

➢ **Suministro de una máquina enfundadora de paraguas** así como su mantenimiento y suministro de bolsas, con dispensador de fundas paraguas (bastón y de mano) y bolsas de plástico biodegradables de fundas para paraguas (a cargo de la empresa adjudicataria). Se obtendrán 2 puntos en este apartado y en caso de no ofertarla se obtendrán cero puntos en el mismo.

El suelo mojado es una de las principales causas de accidentes y resbalones en las entradas de acceso a locales públicos en días de lluvia. También es un problema de limpieza la acumulación de agua en las entradas de los locales públicos, agua que se arrastra al interior ensuciando el pavimento. El enfundador de paraguas evita que el agua se acumule en las zonas de entrada y que los usuarios lleven el paraguas mojado y goteando agua hasta dentro del local, ahorrando en servicio y material de limpieza, ayudando a mantener limpios los accesos a edificios de forma permanente, mejorando la limpieza y aumentando la seguridad.

- **Ofertad de bolsa de horas de limpieza gratuitas** , con un máximo de 50 horas anuales, a disposición del órgano de contratación que tendrán carácter acumulativo mientras dure el contrato que obtendrá **2 puntos**, otorgándose a las restantes empresas la puntuación de forma directamente proporcional a sus ofertas.

En cuanto a la mejora consistente en una " bolsa de horas de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación" su establecimiento está en intima conexión con el objeto del contrato ya que estas horas se reservan principalmente para la realización de servicios de limpieza que puedan derivarse de eventos o necesidades no previstas como ordinarias y que hayan de tener lugar fuera de la distribución de horas que se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no sean susceptibles de modificación; así como de otras necesidades del servicio de limpieza que pudieran tener su origen en cualesquiera otras circunstancias en el edificio (obras, reparaciones etc.…) que no pueda realizarse en los horarios previstos para los días laborales tanto en periodo ordinario como en los periodos especiales.

- **Suministro, instalación, mantenimiento y reposición** de cargas bactericidas, ambientadores y pilas de productos bacteriostáticos para los cuartos de aseo interiores (WC) del personal de la 3ª y 4ª planta y el **mantenimiento y reposición** de cargas bactericidas, ambientadores y pilas de productos bacteriostáticos para los cuartos de aseo interiores (WC) del personal de la 1ª y 2ª planta. Este apartado se valorará con **2,5 puntos** y en caso de no ofertarlo obtendrá cero puntos en el mismo.

- **Suministro de 11 papeleras de 30 litros de capacidad cada una**, **con tapa y pedal** para su ubicación en los aseos de cada una de las plantas del edificio, incluyendo limpieza, mantenimiento y reposición en casos de deterioro o rotura y durante el tiempo de ejecución del contrato. Este apartado se valorará con **2,5 puntos** y en caso de que no se oferte obtendrá cero puntos en el mismo.

- La oferta de utilización de productos de limpieza que dispongan de **distintivos de calidad medioambiental,** se valorará con **3 puntos** y en caso de que no oferten obtendrá cero puntos en el mismo.

5.- CLASIFICACIÓN DEL EMPRESARIO.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 77.1 b de la LCSP, tratándose de un contrato de servicios cuyo objeto está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, no siendo exigible la clasificación, el empresario podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (CPV) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de veinticuatro meses (24), desde el 1 de noviembre 2021 al 31 de octubre de 2023, con opción de prórroga por otros 24 meses.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación (IVA excluido) es de ***DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE (228.989,20) euros,*** el importe del 21% del IVA es de ***CUARENTA Y OCHO MIL***

OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES (48.087,73) euros y el importe total es de ***DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES (277.076,93) euros.***

Considerando la eventual prórroga de veinticuatro meses y en su caso las modificaciones, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA (457.978,40)euros.***

Para su cálculo se han considerado los siguientes conceptos:

- **Los costes salariales** para el personal que presta el servicio de limpieza, se han determinado partiendo de los establecidos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Córdoba (Código de Convenio n.º 14000445011981), vigente para el periodo desde 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 58 de fecha 27 de Marzo de 2017 y conforme a los conceptos retributivos establecidos en el artículo 21 del citado Convenio, incluyendo también los gastos correspondientes a las Cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa.

  En cuanto al personal al que se refiere el presente contrato se incluye en el grupo IV del Convenio de referencia en cuyo anexo se recogen las cantidades correspondientes al salario base para los distintos grupos y categorías profesionales para cada uno de los años de aplicación del mismo (2016-2020)

  Por tanto en la determinación de los costes salariales para el personal sujeto a subrogación para el presente contrato, se ha partido de los costes salariales establecidos en el Convenio para el año 2020, respecto de los que se ha previsto un incremento del 1,5% anual para 2021 cuyo resultado se ha dividido en 12 meses para tener en cuenta sólo el incremento correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021; sobre el coste salarial anual correspondiente al ejercicio 2021 se ha previsto un incremento del 1,5% para el ejercicio 2022 y sobre el coste anual del ejercicio 2022 se ha previsto un incremento del 1,5% para calcular la previsión del ejercicio 2023, aplicado en este caso a los meses de enero a octubre. Se ha optado por este criterio al no disponer actualmente de los datos salariales para los ejercicios 2021, 2022 y 2023. También se ha incluido en el cálculo de los costes una previsión del gasto derivado de la necesidad de sustitución del personal de limpieza en los casos de incapacidad temporal (IT), calculado en un 5% de los costes previstos para cada anualidad.

  El Real Decreto Ley 38/2020 de 29 de septiembre de medidas sociales en defensa del empleo, en su Disposición adicional sexta prorroga temporalmente, para el ejercicio 2021, la vigencia del Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2020. En este sentido y teniendo en cuenta que para el año 2021 el SMI no podrá ser inferior a 13.300 euros anuales, se ha tenido en cuenta en el cálculo del coste salarial las posibles diferencias que puedan resultar en relación con el SMI.

- **Estimación costes materiales :** Se han considerado otros costes necesarios para la ejecución del contrato, tales como suministro de materiales consumibles de limpieza, uniformes, maquinaria y utillaje, suministro y reposición de contenedores higiénicos, material de limpieza, reposición de alfombrillas y otros gastos. El importe de estos costes se ha estimado a tanto alzado, en base a la experiencia de años anteriores y a la evolución del mercado ya que por las características de los costes directos contemplados no se han podido realizar los cálculos en base a la definición de costes unitarios. Así se han estimado en un porcentaje del 6% del total coste gastos de personal incluida la seguridad social para el periodo 2021-2022-2023.

- **Gastos Generales de Estructura:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP se tendrán en cuenta los gastos generales de estructura, que se establece en un 8% del total de costes

directos**.** No existe desarrollo reglamentario en relación a los gastos generales de estructura en el contrato de servicios, a diferencia de lo que ocurre respecto del contrato de obras cuyo desarrollo reglamentario está previsto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Pública RD 1098/2001 que establece un límite entre el 13% y 17% y aunque se puede aplicar supletoriamente al resto de los contratos, existe libertad por parte del órgano de contratación para fijar otros porcentajes, fuera de los establecidos para el contrato de obras, según doctrina recogida en la Resolución 159/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y confirmada en Resoluciones 827/2018 y 1144/2018 del mismo tribunal.

- **Beneficio industrial:** Se ha aplicado el porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Pública RD 1098/2001 para el contrato de obras, sobre el total de costes directos.
- **Estimación del coste hora COVID-19**: Se han previsto un total de 2.938 horas/año.

COSTES TOTALES CONTRATO DURACIÓN 2 ÑOS PERSONAL (2021-2022-2023)		
COSTE LABORALES (según convenio vigente para 2020)		**56.603,35**
COSTES LABORALES DURACIÓN 2 AÑOS 2021-2022-2023		
Estimación costes Noviembre y Diciembre 2021	A	9.575,40
Estimación IT 5% sobre costes 2021	B	478,77
Estimación coste anual 2022	C	58.314,19
Estimación IT 5% sobre costes 2022	D	2.915,71
Estimación costes 2023 (Enero-Octubre)	E	49.324,08
Estimación IT 5% sobre coste anual 2023	F	2.466,20
TOTAL COSTES PERSONAL INCLUIDOS COSTE SEGURIDAD SOCIAL (A+B+C+D+E+F)	**G**	**123.074,35**
COSTES MATERIALES (6% sobre apartado G)	H	7.384,46
TOTAL COSTES DIRECTOS (G+H)	I	**130.458,81**
COSTES GENERALES (8% sobre apartado I)	J	10.436,70
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre apartao I)	K	7.827,53
TOTAL GENERAL (I+J+K)	**L**	**148.723,04**
Presupuesto adiccional horas COVID-19	M	80.266,16
TOTAL GENERAL + HORAS COVID-19	**N**	**228.989,20**
IVA 21%		48.087,73
COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)		**277.076,93**

Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA (457.978,40)euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA EXCLUIDO	**228.989,20**
POSIBILIDAD DE PRORROGA (24 MESES)	**228.989,20**
TOTAL CALCULO VALOR ESTIMADO	**457.978,40**

8.- FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación del Gobierno en Córdoba, con la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	23.089,74	3100020000 G/11A/22700/1401
2022	138.538,44	3100020000 G/11A/22700/1401
2023	115.448,75	3100020000 G/11A/22700/1401

9.- DIVISIÓN EN LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un edificio considerado en su conjunto como una unidad funcional, por lo que se considera imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio de limpieza (limpieza de edificios, suministro de consumibles de limpieza, suministro y reposición de contenedores higiénicos, material de limpieza y otros) se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de eficiencia.

Dividir el contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo, habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones que conlleva el servicio de limpieza en aras de conseguir los fines que se persiguen con el mismo y que cobran especial relevancia en las actuales circunstancias sanitarias derivadas de la COVID 19 que exigen una exigente labor de limpieza de edificio.

Existe por tanto una relación directa entre todas las prestaciones propias de este contrato, las cuales mantienen entre sí una relación de complementariedad y que sirven a un único fin, esto es la limpieza que se desarrolla en el edificio administrativo sede de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea y en el archivo de la misma sito en el edificio del antiguo “Silo de Cereales” y en consecuencia, aunque parte de las prestaciones puedan ser objeto de prestación independiente, en este contrato las prestaciones se consideran instrumentales para la consecución de su objetivo.

Por ello el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, entendiendo que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

10.- FORMA DE PAGO

Los trabajos se abonarán mensualmente mediante la expedición de las correspondientes informes de conformidad, una vez recibidas por el responsable del contrato los trabajos realizados.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Fdo.: Manuel Osuna Soto